



**EXPT.: PLN/2021/4
BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 4/2021 CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

ASISTENTES.

**ALCALDESA-ACCIDENTAL-
PRESIDENTA:**

D^a. Rosa Iglesias Jabato.

TENIENTES DE ALCALDE:

**(Del Grupo Municipal Andalucista:
G.M.A.)**

D. Andrés Carmona Aranda

D. Jesús María Tirado González. (Portavoz)

D^a. Eva María Fernández Parra

CONCEJALES:

**(Del Grupo Municipal Andalucista:
G.M.A.)**

D. José Manuel Moreno Moreno (GMA)

D^a. Ana Belén González Fernández.

D. José Manuel Vasco González.

D^a. Isabel Armenteros Alarcón. (GMA)

D^a. Inmaculada Soto Martínez (GMA)

D. Enrique Aceituno Marchena (GMA)

**(Del Grupo Municipal Socialista:
G.M.S.)**

D. Ángel Navia Fernández (GMS)

**NO ASISTEN Y JUSTIFICAN SU
AUSENCIA:**

D. Francisco José Calvo Pozo. (G.M.A.)

D^a. Esperanza García Sánchez (Portavoz)

VICESECRETARIO:

D. José Alfredo Guerrero Lozano.

INTERVENTOR:

D. Eleuterio Antonio Maqueda Peral.

En el Municipio de Tocina (Sevilla) a treinta de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas se reúnen en el salón de plenos, los señores y señoras relacionados al margen, integrantes del Pleno de esta Corporación, bajo la Presidencia de la Sra. Primera Teniente de Alcalde. D^a Rosa Iglesias Jabato en funciones de Alcaldesa-accidental, por ausencia justificada del Sr. Sr. Alcalde, D. Francisco José Calvo Pozo, asistidos del Sr. Vicesecretario - Interventor de esta Corporación, D. José Alfredo Guerrero Lozano, por encontrarse en Comisión de Servicios en otra Corporación la Secretaria General del Ayuntamiento D^a. María Myriam Cornejo García, al objeto de celebrar la sesión **ordinaria** en primera convocatoria, convocada para este día y hora y con la presencia del Sr. Interventor, D. Eleuterio Antonio Maqueda Peral.

El presente documento se redacta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta y comprobada por el Sr. Vicesecretario - Interventor la existencia del quorum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se entra en el Orden del Día girado con la convocatoria.

La presente sesión está siendo grabada, el número identificativo del video es el:

**3868C019314FD63862570C346F35E1AFF92B0E131C546F88CEB2DB4BBFFCFFB6
AE0FCBFD98167C839711D37B2912EC46266752AD80DF75E0F432A9B04128FC0
4**

A) PARTE RESOLUTIVA:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior celebrada de forma telemática el día 22 de julio de 2021, con carácter ordinario,





No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por diez votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Andalucista y una abstención que corresponde al concejal del Grupo Municipal Socialista, siendo trece los miembros que legalmente componen esta Corporación.

PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE 3632/2021. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020.

Siendo las 18:03 horas, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast n.º:

**3868C019314FD63862570C346F35E1AFF92B0E131C546F88CEB2DB4BBFFCFFB6
AE0FCBFD98167C839711D37B2912EC46266752AD80DF75E0F432A9B04128FC0
4**

Diciendo que esta cuenta general ya fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 31 de mayo de 2021, publicada en el BOP nº 132 de fecha 10 de junio y no se han recibido reclamaciones, por lo que procede su aprobación por el pleno y posterior envío a la Cámara de Cuentas.

Consta en este expediente el mencionado dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, adoptado en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, de la Propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 17 de ese mismo mes de mayo, que literalmente dice:

“Una vez que ha sido formada e informada por el Sr. Interventor la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2020 (Informe de fecha 17/05/2021), cuya documentación se encuentra en el expediente y reúne los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título IV de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, esta Alcaldía-Presidencia, teniendo en cuenta que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas, propone a la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Informar favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 en los términos y con la documentación que consta en el expediente y que está integrada por los siguientes documentos:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.
- g) Se incluye como Anexo “Escritura de Disolución de la Sociedad Mercantil Local Tocina-Los Rosales, S.L.” de fecha 28/10/2020.





SEGUNDO: Tramitar el expediente en los términos previstos en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a la aprobación plenaria definitiva. Si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, reparos u observaciones, este Informe se considerará definitivo y se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección [https:// tocinalosrosales.sedelectronica.es](https://tocinalosrosales.sedelectronica.es))

Así mismo consta propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 26 de julio pasado, que literalmente dice:

Una vez que la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2020 ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 31/05/2021, y que el anuncio del mismo ha sido publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia nº 132 de 10 de junio de 2021 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento (y Portal de Transparencia) sin que durante el plazo señalado al efecto (quince días de publicación - desde el 11 de junio al 01 de julio de 2021 inclusive-) se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la citada Cuenta General, en virtud de lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Rendir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la cuenta que ha sido debidamente aprobada.

No suscitándose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los asistentes al acto que son once de los trece que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Rendir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la cuenta que ha sido debidamente aprobada.

PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE 4561/2021. APROBACIÓN DEL NUEVO CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA CON LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Siendo las 18:04 horas, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast nº:





**3868C019314FD63862570C346F35E1AFF92B0E131C546F88CEB2DB4BBFFCFFB6
AE0FCBFD98167C839711D37B2912EC46266752AD80DF75E0F432A9B04128FC0
4**

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa General para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 27 de septiembre actual, de la Propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de septiembre actual, que literalmente dice:

Se ha recibido de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, un escrito de fecha 17 de junio pasado, que dice textualmente:

“El próximo 2 de julio de 2021 finaliza el plazo dado por la la Disposición adicional octava Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la adaptación de los convenios suscritos por cualquier Administración Pública, posteriormente ampliado por el Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

En virtud de lo expuesto, el próximo 2 de julio de 2021 finaliza la vigencia del actual convenio de encomienda de gestión de procedimientos sancionadores en materia de salud pública suscrito entre ese ayuntamiento y la entonces denominada Consejería de Salud.

Desde la Consejería de Salud y Familias se está trabajando en un nuevo modelo de Convenio, de contenido similar al actual, adaptado a la Ley 40/2015. Es por ello que le solicitamos que a la mayor brevedad posible manifieste su conformidad o no con la firma de un nuevo convenio, pudiendo adelantarse la conformidad al correo electrónico dt.se.csalud@juntadeandalucia.es “

Con fecha 22 de junio del presente se envía oficio a la citada Delegación Territorial poniendo de manifiesto que el ayuntamiento de Tocina está de acuerdo con formalizar este nuevo convenio por el que se encomienda la gestión de los expedientes sancionadores en materia de salud, en los términos que se exponen en el escrito recibido.

Con fecha 12 de junio se recibe nuevo escrito de la citada Delegación Territorial que dice textualmente:

“Como continuación al oficio remitido con anterioridad relativo al convenio de encomienda de gestión de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, y una vez recibido en esta Delegación Territorial la conformidad de ese ayuntamiento a la firma del mismo, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 f), g) y p) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se solicita a ese ayuntamiento la presentación en esta Delegación Territorial de Salud y Familias de la certificación del correspondiente acuerdo o certificación de aprobación del Pleno para la suscripción del referido convenio.

Por motivos de agenda y dado que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el citado convenio requiere la aceptación del Consejo de Gobierno con carácter previo a su firma, es necesario que remitan el citado acuerdo o certificación aprobado por el Pleno como fecha límite el 23 de julio de 2021, pudiendo adelantar la remisión de dicho acuerdo o certificación al correo electrónico dt.se.csalud@juntadeandalucia.es”





Con este escrito se acompaña el modelo de convenio que se ha de suscribir, que dice textualmente:

PRIMERO. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía determina que una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60, quedando, por tanto incluida de dicha previsión, la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

SEGUNDO. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de protección de la salubridad pública.

TERCERO. Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para la imposición de multas por la comisión de infracciones en materia sanitaria previstas en el artículo 36.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 58 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, el artículo 27 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, los artículos 107 y 109 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y los artículos 20 y 22 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación.

CUARTO. El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte; correspondiéndoles igualmente el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos y en especial de las zonas de baño.

QUINTO.- El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

De acuerdo con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde al Pleno municipal del Ayuntamiento la competencia para aprobar la realización de una encomienda de gestión, como forma de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización de los Ayuntamientos.

SEXTO. El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les





atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

SÉPTIMO. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

Y el artículo 107 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contando la presente encomienda de gestión con la aceptación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño,

lo que concurre en el presente caso, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

NOVENO. Que la Consejería de Salud y Familias tiene atribuida la potestad sancionadora en materia de salud pública en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en los artículos 27.2.b y 62.8 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, y los apartados 1 y 4 del artículo 109.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, estando desconcentrada tal competencia, conforme lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, mediante Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud. Conforme a dicho Decreto, corresponde a las personas titulares la incoación de procedimientos sancionadores en materia sanitaria de competencia autonómica, teniendo por ello competencia sobre las actividades de tramitación que se le van a encomendar.

DÉCIMO. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Sevilla por parte del





Ayuntamiento de Tocina, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD.

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en Sevilla:

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a las personas interesadas.

d) Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

g) Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a las personas interesadas y remisión al





Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.

h) Notificación a las personas interesadas de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

TERCERA. APORTE DE MEDIOS.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

CUARTA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y Familias de la provincia, las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.

b) Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.

c) Notificar a las personas interesadas los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.

d) Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.

e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Familias de su provincia.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución sancionadora.

SEXTA. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda.

El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 con el concepto 0301 "otros ingresos patrimoniales".





SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio, una Comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito territorial será provincial.

Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el Convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

a) Por parte de la Junta de Andalucía:

- El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de Salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.
- El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.
- Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud designado por su titular.

b) Por parte de los Municipios:

- Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen. -

Los/Las Secretarios/as o Secretarios/as-Interventores/as del Ayuntamiento Tocina, o personas en quienes se delegue.

Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.





Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

- 1 El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo .
- 2 El mutuo acuerdo de las partes.
- 3 La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente Convenio.
- 4 El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

DÉCIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio de encomienda de gestión se perfeccionará una vez firmado por las partes, y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.





La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento que suscribe este Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, adecuarán sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud en Sevilla, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial de la consejería con competencias en materia de salud pública en Sevilla tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 .2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Delegación Territorial en Sevilla, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.

c) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.

d) Tratará los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas





técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa

e) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

f) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

g) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

h) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

i) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

k) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l) Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía (CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del





Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

5. Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en Sevilla con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda. Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en Sevilla con domicilio en Avda. de Luis Montoto, nº 87 de Sevilla. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es. La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en ...

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección:

dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Visto el informe emitido por Intervención sobre las cuestiones económicas y presupuestarias que resultan necesarias para la aprobación de este convenio y visto igualmente el informe emitido por Secretaría en relación al procedimiento a seguir y la legislación aplicable que constan en este expediente electrónico.

Considerando de interés la suscripción del citado convenio, y teniendo en cuenta la documentación recibida de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y familias que requiere la aceptación del Consejo de Gobierno con carácter previo a su firma, y requiere remitir certificado del acuerdo de aprobación por el Pleno

Por la presente vengo en proponer a la aprobación del pleno el presente

ACUERDO





PRIMERO: Aprobar el convenio de encomienda de gestión de procedimientos sancionadores en materia de salud pública con la Consejería de Salud y familias de la Junta de Andalucía que ha quedado anteriormente transcrito.

SEGUNDO: publicarlo en la forma que proceda y remitir una copia a la Consejería competente en régimen local de la Junta de Andalucía.

No suscitándose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los asistentes al acto que son once de los trece que legalmente la componen, y por tanto, con mas de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, transcrita, en sus justos términos y, en consecuencia:

PRIMERO: Aprobar el convenio de encomienda de gestión de procedimientos sancionadores en materia de salud pública con la Consejería de Salud y familias de la Junta de Andalucía que ha quedado anteriormente transcrito.

SEGUNDO: publicarlo en la forma que proceda y remitir una copia a la Consejería competente en régimen local de la Junta de Andalucía.

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE 5930/2021. APROBACIÓN INICIAL DE PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 05/2021, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Siendo las 18:05 horas, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast nº:

**3868C019314FD63862570C346F35E1AFF92B0E131C546F88CEB2DB4BBFFCFFB6
AE0FCBFD98167C839711D37B2912EC46266752AD80DF75E0F432A9B04128FC0
4**

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa General para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 27 de septiembre actual, de la Propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 27 de agosto pasado, que literalmente dice:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente (construcción de parque de agua en el Polideportivo Municipal), para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 286/2021, de 26/02/2021, se hace preciso la modificación de créditos n.º 05/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente.

Una vez vistos la Memoria de fecha 26/08/2021, así como los Informes de Intervención relativos al Expediente y de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo establecido en el artículo 177 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales





y la Base de Ejecución nº 5 del Presupuesto Municipal vigente, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos n.º 05/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
342.632.01	Construcción Parque de Agua	123.402,00
TOTAL		123.402,00

Total Altas en créditos: 123.402,00 euros.

Fuentes de Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	123.402,00
TOTAL EXPEDIENTE ALTAS		123.402,00

Total fuentes de financiación: 123.402,00 euros.

SEGUNDO: Exponer al público dicho Expediente por plazo de quince días mediante Edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno.

TERCERO: Este acuerdo quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamación contra el mismo durante el plazo señalado.

No suscitándose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación, por diez votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Andalucista y una abstención que corresponde al concejal del Grupo Municipal Socialista, siendo trece los miembros que legalmente la componen, acuerda aprobar la Propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde transcrita, sobre modificación presupuestaria n.º 5/2021 del presupuesto municipal para 2021, en su modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en sus justos términos.

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE 6360/2021. APROBACIÓN PROVISIONAL DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2022





Siendo las 18:07 horas, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast nº:

**3868C019314FD63862570C346F35E1AFF92B0E131C546F88CEB2DB4BBFFCFFB6
AE0FCBFD98167C839711D37B2912EC46266752AD80DF75E0F432A9B04128FC0
4**

Interviene el Sr. Interventor diciendo que se ha incorporado a este expediente una enmienda de adición del Grupo Andalucista sobre esta propuesta de acuerdo.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista da cuenta de la propuesta inicialmente informada por la Comisión Informativa junto con la enmienda de adición, relativa al apartado primero de dicha propuesta por encontrarse incompleto.

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa General para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 27 de septiembre actual, de la Propuesta de acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 22 de septiembre actual, que literalmente dice:

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 22/09/2021, y vistas las vigentes ordenanzas fiscales de que dispone esta Corporación, por esta Delegación se ha procedido a redactar la modificaciones que se han considerado oportunas introducir en las mismas para que rijan a partir del próximo ejercicio.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los artículos 15 a 21, 24, 25 y 59 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, PROPONGO al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de modificar la gestión de las solicitudes de bonificación por familia numerosa y ampliar la validez a 3 años.

SEGUNDO: Modificar provisionalmente el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas en el sentido de eliminar la tarifa de piscina de baño público para los inscritos en las Escuelas Deportivas y/o Campaña Deportiva de Verano (esto está motivado al desaparecer la necesidad de fomentar la inscripción en las escuelas deportivas por el elevado número de participantes, así como por no discriminar a los niños/as inscritos en los clubes deportivo federados y evitar que la inscripción en las escuelas se haga unicamente con la intención de pagar menos en la piscina) , quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3. Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios, actividades o programas deportivos.

2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) PISCINA BAÑO PÚBLICO:

Adultos	Menores	Bebés
3,00 €	2,00 €	0,00 €

Bono Familiar





2 Padre/Madre/Tutor + 1er. Hijo/a	2º Hijo/a	3º y siguientes
4,00 €	1,00 €	0,00 €

Bono Grupo: 1 adulto y 5 menores (no cuentan los bebés)	
Adultos	Menores
1,50 €	1,00 €

A los efectos de este apartado de baño público se considerará:

ADULTO: Aquella persona que tenga 18 años o más.

MENOR: Aquella persona que tenga entre 4 y 17 años.

BEBE: Aquella persona que tenga entre 0 y 3 años.

B) PISCINA CURSOS DE NATACIÓN.

* En caso de Campaña Deportiva de Verano para Julio y Agosto.

MENORES Y BEBÉS		ADULTOS	
1 MES	2 MESES	1 MES	2 MESES
25,00 €	40,00 €	28,00 €	45,00 €
Inscripción de 2 o más miembros de la misma unidad familiar en UN curso de natación			
MENORES Y BEBÉS		ADULTOS	
1 MES	2 MESES	1 MES	2 MESES
17,50 €	28,00 €	20,00 €	31,50 €

NOTA:

1.- Para la aplicación del descuento de 2 o más miembros de la misma unidad familiar es necesario acompañar a la inscripción certificado del padrón de habitantes colectivo en caso de mayores y fotocopia del libro de familia en caso de menores.

2.- Para poder acceder a la tarifa para Inscripción de 2 o más miembros de la misma unidad familiar y/o por 2 meses de curso, las inscripciones deben realizarse conjuntamente. En caso contrario estarán sujetas a la tarifa individual y/o por un mes de curso.

3.- Una vez comenzado el curso en el que el sujeto pasivo se ha inscrito, no procede la devolución de la tasa.

* En el supuesto de que la Campaña Deportiva de Verano se ampliase se aplicarían las tarifas anteriores prorrateadas en función del tiempo de duración.

A los efectos de este apartado de cursos de natación tendrán la consideración de:

ADULTO: Aquella persona que cumpla 16 años en el año en curso.

MENOR: Aquella persona que cumpla de 4 a 15 años en el año en curso.

BEBE: Aquella persona que cumpla de 0 a 3 años en el año en curso

C) USO DE PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS

	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
PISTA TENIS Nº1	4,00 €/hora	3,00 €/hora
PISTA TENIS Nº2	4,00 €/hora	3,0 €/hora
PISTA PÁDEL Nº 1	10,00 €/hora y media	8,00 €/hora y media
PISTA PÁDEL Nº 2	10,00 €/hora y media	8,00 €/hora y media
PISTA VOLEY PLAYA Nº1	4,00 €/hora	3,00 €/hora





PISTA VOLEY PLAYA Nº2	4,00 €/hora	3,00 €/hora
-----------------------	-------------	-------------

D) USO DE PABELLÓN MUNICIPAL

CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
12,50 €/hora	6,25 €/hora

Se recoge la posibilidad de alquilar la instalación como grupo organizado, varios días en semana con un máximo de tres horas semanales, abonando la cuantía según cuadro, en el momento de la reserva. Lo que se solicitará indicando una o varias personas mayores de edad responsables del grupo, la modalidad para la será utilizada la instalación y adjuntando relación de al menos el 90% de miembros del grupo, con nombre apellidos y NIF.

E) CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL

Uso de Clubes Deportivos y asociaciones legalmente constituidas y domicilio social en el municipio			
INSTALACIÓN	ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN	MODALIDADES
CÉSPED ARTIFICIAL	40,00 €/hora	32,00 €/hora	FÚTBOL A ONCE
CÉSPED ARTIFICIAL	18,00 €/hora	12,00 €/hora	FÚTBOL A SIETE

F) GIMNASIO MUNICIPAL, AULAS DE FORMACIÓN:

1.- Gimnasio Municipal.- Esta instalación sólo puede ser utilizada mediante convenio de uso entre el Ayuntamiento y organizaciones de cualquier tipo legalmente constituidas, preferentemente entidades deportivas, así como por centros docentes del municipio. Previa solicitud por parte de la entidad interesada. Modalidades Artes Marciales, Expresión Corporal, Aerobic, etc...

USO SIN APROVECHAMIENTO ECONÓMICO		USO CON APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	
CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
10,00 €/hora	5,00 €/hora	13,00 €/hora	6,00 €/hora

2.- Aulas de formación.- Esta instalación sólo puede ser utilizada mediante convenio de uso entre el Ayuntamiento y organizaciones de cualquier tipo legalmente constituidas, preferentemente entidades deportivas, así como por centros docentes del municipio. Previa solicitud por parte de la entidad interesada. Modalidades Ajedrez, Cursos, seminarios, talleres, etc...

USO SIN APROVECHAMIENTO ECONÓMICO		USO CON APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	
CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
10,00 €/hora	5,00 €/hora	13,00 €/hora	6,00 €/hora





G) ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, PROGRAMAS DEPORTIVOS DIRIGIDOS POR PARTE DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO:

UNA MODALIDAD DEPORTIVA	DOS MODALIDADES DEPORTIVAS
10,50 €	17,50 €
Inscripción de 2 o más miembros de la misma unidad familiar	
7,35 €	12,25 €

Los solicitantes de inscripción de dos o mas miembros de la misma unidad familiar, tendrán que acompañar a su solicitud certificado del padrón de habitantes colectivo y fotocopia del libro de familia.

H) ROCÓDROMO:

Esta instalación sólo puede ser utilizada mediante convenio de uso entre el Ayuntamiento y organizaciones de cualquier tipo legalmente constituidas, preferentemente entidades deportivas, así como por centros docentes del municipio, previa solicitud por parte de la entidad interesada.

TERCERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por puestos, barracas, casetas y venta ambulante, incluyendo una nueva tarifa para la ocupación con atracciones de feria en períodos que abarquen varios días de duración , quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 3. Tarifa

MODALIDAD A: Puestos provisionales (Fiestas tradicionales, Navidad, Semana Santa, etc.)

- * De forma general: 6,60 euros/m.lineal/día (m.lineal del puesto o vehículo empleado para la exposición)
- * Puestos de turrón: 70,55 euros/día.
- * Puestos de helados: 70,55 euros/día
- * Puestos de pasteles: 221,80 euros/día
- * Puestos de masa frita: 221,80 euros/día
- * Puestos de juguetes, golosinas y similares: 70,55 euros/día
- * Atracciones infantiles/juveniles por períodos de más de 1 día: 5€/día por todas las atracciones que se encuentren dentro del recinto habilitado para ello y que pertenezcan al mismo titular.

MODALIDAD B: Puestos temporeros: 4,60 euros/m.lineal/día

MODALIDAD C: Comercio en mercadillos:

El puesto habitual en el mercadillo de Tocina es de 8,00 mts lineales:

TASA TRIMESTRAL: 178,65 Euros.

En el caso de puestos menores de lo habitual, la tasa podrá ser rebajada proporcionalmente mediante resolución de Alcaldía.

MODALIDAD D: Comercio callejero: 4,60 euros/m.lineal/día

MODALIDAD E: Comercio itinerante: 27,10 euros/día

MODALIDAD F: Castillos hinchables y atracciones similares: 30,50 euros/día.





CUARTO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de columnas, farolas, carteles y otras instalaciones y medios municipales para exhibición de anuncios, reduciendo el importe de la publicidad en la revista local, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º. Cuantía.

La Tarifa será la siguiente:

a) Colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento, excepto en las instalaciones deportivas, 0,14 euros por cada metro cuadrado o fracción al día.

b) Colocación de anuncios en las instalaciones deportivas:

- Pantalla de 1 x 0,5 metro 100,00 euros/anuales.
- Pantalla de 2 x 1 metro 175,00 euros/anuales.
- Pantalla de 3 x 1 metro 250,00 euros/anuales.

c) Inserción de publicidad en publicaciones municipales:

1.- Publicación en revista municipal:

- Faldón $\frac{1}{4}$ Página: 50,00 € por publicación
- Faldón $\frac{1}{2}$ Página: 75,00 € por publicación
- Página completa: 100,00 € por publicación
- Contraportada: 150,00 € por publicación

2.- Publicación en libros editados por el Ayuntamiento:

- Primera Página interior: 500,00 € por publicación
- Faldón $\frac{1}{4}$ contraportada: 600,00 € por publicación

3.- Publicidad en carteles municipales

3.1.- Tamaño A1

- Faldón inferior de 6 cm completo: 300,00 €
- $\frac{1}{2}$ faldón inferior de 6 cm: 200,00 €
- $\frac{1}{3}$ faldón inferior de 6 cm: 150,00 €
- $\frac{1}{4}$ faldón inferior de 6 cm: 100,00 €

3.2.- Tamaño A2

- Faldón inferior de 6 cm completo: 200,00 €
- $\frac{1}{2}$ faldón inferior de 6 cm: 160,00 €
- $\frac{1}{3}$ faldón inferior de 6 cm: 125,00 €
- $\frac{1}{4}$ faldón inferior de 6 cm: 100,00 €

4.- Publicidad en camisetas impresas por el Ayuntamientos

4.1. Impresión superior a 500 unidades

- Espacio de 10 x 5 cm: 0,50 €/unidad
- Espacio de 20 x 10 cm: 1,00 €/unidad
- Trasera completa: 1,50 €/unidad

4.1. Impresión inferior a 500 unidades





- Espacio de 10 x 5 cm: 1,00 €/unidad
- Espacio de 20 x 10 cm: 2,00 €/unidad
- Trasera completa: 3,00 €/unidad

5.- Publicidad en equipaciones deportivas municipales

- Espacio de 10 x 5 cm: 15,00 €/unidad
- Espacio de 20 x 10 cm: 25,00 €/unidad
- Trasera completa: 35,00 €/unidad

QUINTO: Mantener sin modificación el resto de Ordenanzas Fiscales.

SEXTO: Someter el acuerdo provisional que se adopte junto con el expediente a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el BOP de Sevilla.

Estas modificaciones que se aprueben entrarán en vigor una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2022.

Consta en este expediente, así mismo, la enmienda de adición referenciada por el Portavoz del Grupo Andalucista de fecha 29 de septiembre actual que literalmente dice:

Visto que la Comisión Informativa General de los asuntos que deben ser sometidos a la consideración del Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de septiembre actual, ha dictaminado favorablemente la propuesta formulada por este Concejal de Hacienda con fecha 22/09/2021 sobre modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2022.

Visto que dentro del apartado primero de esa propuesta de modificación se ha comprobado que el párrafo que dice:

“PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de modificar la gestión de las solicitudes de bonificación por familia numerosa y ampliar la validez a 3 años”

Está incompleto ya que su texto íntegro debe decir:

“PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de modificar la gestión de las solicitudes de bonificación por familia numerosa y ampliar la validez a 3 años, quedando redactado el artículo 10 de la siguiente forma:

Artículo 10. Bonificaciones.

1. En aplicación del art 73.1 del Texto Refundido de la LRHL tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.





El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la información.

g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, ..., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art 73.2 del Texto Refundido de la LRHL, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:





- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art 73.3 del Texto Refundido de la LRHL tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 de dicho Texto Refundido, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art 74.4 del Texto Refundido de la L.R.H.L. tendrá derecho a una bonificación del 50 por ciento, de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, de aquellos inmuebles que sean la vivienda habitual del mismo.

Para tener derecho a esta bonificación, la suma de las casillas correspondientes a la "Base Imponible General" y "Base Imponible del Ahorro" de la declaración de la renta (IRPF) de cada uno de los miembros de la unidad familiar dividido por el número de miembros de ésta debe ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional. En caso de no presentar declaración del IRPF, deberá presentar una declaración jurada de los ingresos netos de la unidad familiar y posteriormente se comprobarán ante la AEAT.

El solicitante deberá aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble
- Certificado de familia numerosa copias compulsadas de las tarjetas de beneficiarios.
- Certificado Padrón Municipal o bien autorización al OPAEF para recabar los datos necesarios.
- Fotocopia declaración IRPF (del segundo ejercicio anterior, es decir, de la Declaración de IRPF presentada el ejercicio inmediato anterior) de todos los miembros de la unidad familiar, excepto en el supuesto en que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración.
- Autorización de consulta de datos fiscales y nivel de renta en la Agencia Tributaria.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal.

Una vez concedida dicha bonificación tendrá una vigencia de tres años, transcurridos los cuales deberá volver a ser solicitada por el sujeto pasivo. En caso de no volver a solicitar esta bonificación cumpliendo los requisitos de este apartado dejará de ser aplicada automáticamente

5. Los Bienes Inmueble que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores

- Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.
- Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad."

Visto que resulta procedente completar el citado párrafo de la citada propuesta de modificación de ordenanzas fiscales.

Por la presente se solicita al Sr. Alcalde someta a la consideración del Pleno de la Corporación la aprobación de la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales formulada por esta Concejalía y que ha sido ya dictaminada favorablemente por la





Comisión Informativa junto con esta enmienda de adición a la misma de forma que el párrafo primero de la mencionada propuesta de modificación quede completado de la siguiente forma:

“PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de modificar la gestión de las solicitudes de bonificación por familia numerosa y ampliar la validez a 3 años, quedando redactado el artículo 10 de la siguiente forma:

Artículo 10. Bonificaciones.

1. En aplicación del art 73.1 del Texto Refundido de la LRHL tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la información.

g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, ..., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art 73.2 del Texto Refundido de la LRHL, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de





tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art 73.3 del Texto Refundido de la LRHL tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 de dicho Texto Refundido, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art 74.4 del Texto Refundido de la L.R.H.L. tendrá derecho a una bonificación del 50 por ciento, de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, de aquellos inmuebles que sean la vivienda habitual del mismo.

Para tener derecho a esta bonificación, la suma de las casillas correspondientes a la "Base Imponible General" y "Base Imponible del Ahorro" de la declaración de la renta (IRPF) de cada uno de los miembros de la unidad familiar dividido por el número de miembros de ésta debe ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional. En caso de no presentar declaración del IRPF, deberá presentar una declaración jurada de los ingresos netos de la unidad familiar y posteriormente se comprobarán ante la AEAT.

El solicitante deberá aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble
- Certificado de familia numerosa copias compulsadas de las tarjetas de beneficiarios.
- Certificado Padrón Municipal o bien autorización al OPAEF para recabar los datos necesarios.
- Fotocopia declaración IRPF (del segundo ejercicio anterior, es decir, de la Declaración de IRPF presentada el ejercicio inmediato anterior) de todos los miembros de la unidad familiar, excepto en el supuesto en que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración.
- Autorización de consulta de datos fiscales y nivel de renta en la Agencia Tributaria.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal.

Una vez concedida dicha bonificación tendrá una vigencia de tres años, transcurridos los cuales deberá volver a ser solicitada por el sujeto pasivo. En caso de no volver a solicitar





esta bonificación cumpliendo los requisitos de este apartado dejará de ser aplicada automáticamente

5. Los Bienes Inmueble que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores

- Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.
- Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad."

Quedando el resto de las modificaciones propuestas en la forma dictaminada por la Comisión Informativa.

Interviene el Secretario actuante diciendo que si se desea aprobar la enmienda de adición de esta propuesta de acuerdo, referenciada por el Portavoz del Grupo Andalucista y el Interventor, así se ha de someter a la consideración del pleno expresamente.

No suscitándose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación, por diez votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Andalucista y una abstención que corresponde al concejal del Grupo Municipal Socialista, siendo trece los miembros que legalmente la componen, acuerda aprobar la Propuesta de acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Hacienda transcrita junto con la enmienda de adición a la misma igualmente transcrita, sobre modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2022, siguiente:

PRIMERO: "PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de modificar la gestión de las solicitudes de bonificación por familia numerosa y ampliar la validez a 3 años, quedando redactado el artículo 10 de la siguiente forma:

Artículo 10. Bonificaciones.

1. En aplicación del art 73.1 del Texto Refundido de la LRHL tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.





c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del ultimo balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

e) Fotocopia del alta o ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la información.

g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, ..., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art 73.2 del Texto Refundido de la LRHL, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art 73.3 del Texto Refundido de la LRHL tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 de dicho Texto Refundido, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art 74.4 del Texto Refundido de la L.R.H.L. tendrá derecho a una bonificación del 50 por ciento, de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, de aquellos inmuebles que sean la vivienda habitual del mismo.





Para tener derecho a esta bonificación, la suma de las casillas correspondientes a la "Base Imponible General" y "Base Imponible del Ahorro" de la declaración de la renta (IRPF) de cada uno de los miembros de la unidad familiar dividido por el número de miembros de ésta debe ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional. En caso de no presentar declaración del IRPF, deberá presentar una declaración jurada de los ingresos netos de la unidad familiar y posteriormente se comprobarán ante la AEAT.

El solicitante deberá aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble
- Certificado de familia numerosa copias compulsadas de las tarjetas de beneficiarios.
- Certificado Padrón Municipal o bien autorización al OPAEF para recabar los datos necesarios.
- Fotocopia declaración IRPF (del segundo ejercicio anterior, es decir, de la Declaración de IRPF presentada el ejercicio inmediato anterior) de todos los miembros de la unidad familiar, excepto en el supuesto en que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración.
- Autorización de consulta de datos fiscales y nivel de renta en la Agencia Tributaria.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal.

Una vez concedida dicha bonificación tendrá una vigencia de tres años, transcurridos los cuales deberá volver a ser solicitada por el sujeto pasivo. En caso de no volver a solicitar esta bonificación cumpliendo los requisitos de este apartado dejará de ser aplicada automáticamente

5. Los Bienes Inmueble que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores

- Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.
- Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad."

SEGUNDO: Modificar provisionalmente el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas en el sentido de eliminar la tarifa de piscina de baño público para los inscritos en las Escuelas Deportivas y/o Campaña Deportiva de Verano (esto está motivado al desaparecer la necesidad de fomentar la inscripción en las escuelas deportivas por el elevado número de participantes, así como por no discriminar a los niños/as inscritos en los clubes deportivo federados y evitar que la inscripción en las escuelas se haga unicamente con la intención de pagar menos en la piscina) , quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3. Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios, actividades o programas deportivos.

2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) PISCINA BAÑO PÚBLICO:

Adultos	Menores	Bebés
3,00 €	2,00 €	0,00 €

Bono Familiar





2 Padre/Madre/Tutor + 1er. Hijo/a	2º Hijo/a	3º y siguientes
4,00 €	1,00 €	0,00 €

Bono Grupo: 1 adulto y 5 menores (no cuentan los bebés)	
Adultos	Menores
1,50 €	1,00 €

A los efectos de este apartado de baño público se considerará:

ADULTO: Aquella persona que tenga 18 años o más.

MENOR: Aquella persona que tenga entre 4 y 17 años.

BEBE: Aquella persona que tenga entre 0 y 3 años.

B) PISCINA CURSOS DE NATACIÓN.

* En caso de Campaña Deportiva de Verano para Julio y Agosto.

MENORES Y BEBÉS		ADULTOS	
1 MES	2 MESES	1 MES	2 MESES
25,00 €	40,00 €	28,00 €	45,00 €
Inscripción de 2 o más miembros de la misma unidad familiar en UN curso de natación			
MENORES Y BEBÉS		ADULTOS	
1 MES	2 MESES	1 MES	2 MESES
17,50 €	28,00 €	20,00 €	31,50 €

NOTA:

1.- Para la aplicación del descuento de 2 o más miembros de la misma unidad familiar es necesario acompañar a la inscripción certificado del padrón de habitantes colectivo en caso de mayores y fotocopia del libro de familia en caso de menores.

2.- Para poder acceder a la tarifa para Inscripción de 2 o más miembros de la misma unidad familiar y/o por 2 meses de curso, las inscripciones deben realizarse conjuntamente. En caso contrario estarán sujetas a la tarifa individual y/o por un mes de curso.

3.- Una vez comenzado el curso en el que el sujeto pasivo se ha inscrito, no procede la devolución de la tasa.

* En el supuesto de que la Campaña Deportiva de Verano se ampliase se aplicarían las tarifas anteriores prorrateadas en función del tiempo de duración.

A los efectos de este apartado de cursos de natación tendrán la consideración de:

ADULTO: Aquella persona que cumpla 16 años en el año en curso.

MENOR: Aquella persona que cumpla de 4 a 15 años en el año en curso.

BEBE: Aquella persona que cumpla de 0 a 3 años en el año en curso

C) USO DE PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS

	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
PISTA TENIS Nº1	4,00 €/hora	3,00 €/hora
PISTA TENIS Nº2	4,00 €/hora	3,0 €/hora
PISTA PÁDEL Nº 1	10,00 €/hora y media	8,00 €/hora y media
PISTA PÁDEL Nº 2	10,00 €/hora y media	8,00 €/hora y media
PISTA VOLEY PLAYA Nº1	4,00 €/hora	3,00 €/hora





PISTA VOLEY PLAYA Nº2	4,00 €/hora	3,00 €/hora
-----------------------	-------------	-------------

D)USO DE PABELLÓN MUNICIPAL

CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
12,50 €/hora	6,25 €/hora

Se recoge la posibilidad de alquilar la instalación como grupo organizado, varios días en semana con un máximo de tres horas semanales, abonando la cuantía según cuadro, en el momento de la reserva. Lo que se solicitará indicando una o varias personas mayores de edad responsables del grupo, la modalidad para la será utilizada la instalación y adjuntando relación de al menos el 90% de miembros del grupo, con nombre apellidos y NIF.

E) CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL

Uso de Clubes Deportivos y asociaciones legalmente constituidas y domicilio social en el municipio			
INSTALACIÓN	ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN	MODALIDADES
CÉSPED ARTIFICIAL	40,00 €/hora	32,00 €/hora	FÚTBOL A ONCE
CÉSPED ARTIFICIAL	18,00 €/hora	12,00 €/hora	FÚTBOL A SIETE

F) GIMNASIO MUNICIPAL, AULAS DE FORMACIÓN:

1.- Gimnasio Municipal.- Esta instalación sólo puede ser utilizada mediante convenio de uso entre el Ayuntamiento y organizaciones de cualquier tipo legalmente constituidas, preferentemente entidades deportivas, así como por centros docentes del municipio. Previa solicitud por parte de la entidad interesada. Modalidades Artes Marciales, Expresión Corporal, Aerobic, etc...

USO SIN APROVECHAMIENTO ECONÓMICO		USO CON APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	
CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
10,00 €/hora	5,00 €/hora	13,00 €/hora	6,00 €/hora

2.- Aulas de formación.- Esta instalación sólo puede ser utilizada mediante convenio de uso entre el Ayuntamiento y organizaciones de cualquier tipo legalmente constituidas, preferentemente entidades deportivas, así como por centros docentes del municipio. Previa solicitud por parte de la entidad interesada. Modalidades Ajedrez, Cursos, seminarios, talleres, etc...

USO SIN APROVECHAMIENTO ECONÓMICO		USO CON APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	
CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN





10,00 €/hora	5,00 €/hora	13,00 €/hora	6,00 €/hora
--------------	-------------	--------------	-------------

G) ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, PROGRAMAS DEPORTIVOS DIRIGIDOS POR PARTE DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO:

UNA MODALIDAD DEPORTIVA	DOS MODALIDADES DEPORTIVAS
10,50 €	17,50 €
Inscripción de 2 o más miembros de la misma unidad familiar	
7,35 €	12,25 €

Los solicitantes de inscripción de dos o más miembros de la misma unidad familiar, tendrán que acompañar a su solicitud certificado del padrón de habitantes colectivo y fotocopia del libro de familia.

H) ROCÓDROMO:

Esta instalación sólo puede ser utilizada mediante convenio de uso entre el Ayuntamiento y organizaciones de cualquier tipo legalmente constituidas, preferentemente entidades deportivas, así como por centros docentes del municipio, previa solicitud por parte de la entidad interesada.

TERCERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por puestos, barracas, casetas y venta ambulante, incluyendo una nueva tarifa para la ocupación con atracciones de feria en períodos que abarquen varios días de duración , quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 3. Tarifa

MODALIDAD A: Puestos provisionales (Fiestas tradicionales, Navidad, Semana Santa, etc.)

- * De forma general: 6,60 euros/m.lineal/día (m.lineal del puesto o vehículo empleado para la exposición)
- * Puestos de turrón: 70,55 euros/día.
- * Puestos de helados: 70,55 euros/día
- * Puestos de pasteles: 221,80 euros/día
- * Puestos de masa frita: 221,80 euros/día
- * Puestos de juguetes, golosinas y similares: 70,55 euros/día
- * Atracciones infantiles/juveniles por períodos de más de 1 día: 5€/día por todas las atracciones que se encuentren dentro del recinto habilitado para ello y que pertenezcan al mismo titular.

MODALIDAD B: Puestos temporeros: 4,60 euros/m.lineal/día

MODALIDAD C: Comercio en mercadillos:

El puesto habitual en el mercadillo de Tocina es de 8,00 mts lineales:

TASA TRIMESTRAL: 178,65 Euros.

En el caso de puestos menores de lo habitual, la tasa podrá ser rebajada proporcionalmente mediante resolución de Alcaldía.

MODALIDAD D: Comercio callejero: 4,60 euros/m.lineal/día

MODALIDAD E: Comercio itinerante: 27,10 euros/día





MODALIDAD F: Castillos hinchables y atracciones similares: 30,50 euros/día.

CUARTO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de columnas, farolas, carteles y otras instalaciones y medios municipales para exhibición de anuncios, reduciendo el importe de la publicidad en la revista local, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º. Cuantía.

La Tarifa será la siguiente:

a) Colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento, excepto en las instalaciones deportivas, 0,14 euros por cada metro cuadrado o fracción al día.

b) Colocación de anuncios en las instalaciones deportivas:

- Pantalla de 1 x 0,5 metro 100,00 euros/anales.
- Pantalla de 2 x 1 metro 175,00 euros/anales.
- Pantalla de 3 x 1 metro 250,00 euros/anales.

c) Inserción de publicidad en publicaciones municipales:

1.- Publicación en revista municipal:

- Faldón $\frac{1}{4}$ Página: 50,00 € por publicación
- Faldón $\frac{1}{2}$ Página: 75,00 € por publicación
- Página completa: 100,00 € por publicación
- Contraportada: 150,00 € por publicación

2.- Publicación en libros editados por el Ayuntamiento:

- Primera Página interior: 500,00 € por publicación
- Faldón $\frac{1}{4}$ contraportada: 600,00 € por publicación

3.- Publicidad en carteles municipales

3.1.- Tamaño A1

- Faldón inferior de 6 cm completo: 300,00 €
- $\frac{1}{2}$ faldón inferior de 6 cm: 200,00 €
- $\frac{1}{3}$ faldón inferior de 6 cm: 150,00 €
- $\frac{1}{4}$ faldón inferior de 6 cm: 100,00 €

3.2.- Tamaño A2

- Faldón inferior de 6 cm completo: 200,00 €
- $\frac{1}{2}$ faldón inferior de 6 cm: 160,00 €
- $\frac{1}{3}$ faldón inferior de 6 cm: 125,00 €
- $\frac{1}{4}$ faldón inferior de 6 cm: 100,00 €

4.- Publicidad en camisetas impresas por el Ayuntamientos

4.1. Impresión superior a 500 unidades

- Espacio de 10 x 5 cm: 0,50 €/unidad
- Espacio de 20 x 10 cm: 1,00 €/unidad
- Trasera completa: 1,50 €/unidad





4.1. Impresión inferior a 500 unidades

- Espacio de 10 x 5 cm: 1,00 €/unidad
- Espacio de 20 x 10 cm: 2,00 €/unidad
- Trasera completa: 3,00 €/unidad

5.- Publicidad en equipaciones deportivas municipales

- Espacio de 10 x 5 cm: 15,00 €/unidad
- Espacio de 20 x 10 cm: 25,00 €/unidad
- Trasera completa: 35,00 €/unidad

QUINTO: Mantener sin modificación el resto de Ordenanzas Fiscales.

SEXTO: Someter el acuerdo provisional que se adopte junto con el expediente a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el BOP de Sevilla.

Estas modificaciones que se aprueben entrarán en vigor una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2022.

PUNTO SEXTO.- ASUNTOS URGENTES.

Siendo las 18:14 horas, la Sra. Presidenta pregunta si hay algún asunto urgente,

Interviene el Portavoz del Grupo Grupo Andalucista, diciendo que se presenta un asunto urgente, sobre modificación de la ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Tocina, para la reordenación de los puestos del mercadillo con objeto de que pueda entrar en vigor en 2022, y no podemos esperar al próximo pleno dado que hay que hacer publicación en el BOP, todo ello en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast nº:

**3868C019314FD63862570C346F35E1AFF92B0E131C546F88CEB2DB4BBFFCFFB6
AE0FCBFD98167C839711D37B2912EC46266752AD80DF75E0F432A9B04128FC0
4**

Interviene el Portavoz del Grupo Grupo Andalucista, diciendo que se presenta un asunto urgente, sobre modificación de la ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Tocina, para la reordenación de los puestos del mercadillo con objeto de que pueda entrar en vigor en 2022, y no podemos esperar al próximo pleno dado que hay que hacer publicación en el BOP, todo ello en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast nº:

6.1- APROBACIÓN INICIAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOCINA.-

Siendo las 18:14 horas, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast nº:





**3868C019314FD63862570C346F35E1AFF92B0E131C546F88CEB2DB4BBFFCFFB6
AE0FCBFD98167C839711D37B2912EC46266752AD80DF75E0F432A9B04128FC0
4**

Diciendo que se trata de reordenar los puestos del mercadillo ambulante, ya que nunca se han ocupado los 40 puestos de los que ahora consta, pero con su distribución actual si se ocupa todo el espacio destinado a ello, se trata de reducir esos 40 puestos a 29 que son los que realmente se ocupan con lo que se alivian las molestias a los vecinos de esa zona, todo ello como se indica en el Anexo III que se adjunta a la propuesta revisado por los servicios técnicos municipales.

Consta en este expediente la propuesta de Acuerdo del Sr. Alcalde de fecha 30 de septiembre actual, de modificación de la Ordenanza mencionada por el Sr. Portavoz, que literalmente dice:

Este Ayuntamiento tiene aprobada la Ordenanza municipal Reguladora del Comercio Ambulante en este término municipal, aprobada en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2016, cuyo texto íntegro aparece publicada en el BOP n.º 34 de 11 de febrero de 2017.

El art. 19.1 de dicha Ordenanza dispone que el mercadillo constará de 40 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III de la presente Ordenanza.

Visto que desde la publicación de esta Ordenanza el número de puestos realmente ocupados no ha superado en ningún momento los 29 puestos, se considera oportuno modificar el citado punto 1 del art. 19, reduciendo el número de puestos del mercadillo de 40 a 29 con el fin adaptarlo a la situación real y, con ello, desvincular gran parte de la vía pública denominada c/. Reina Sofia, donde se ubica, a esta finalidad con las molestias que ello pueda ocasionar para sus vecinos.

Visto que, a juicio de esta Alcaldía, en este caso no resulta necesario realizar las consultas públicas a que se refiere el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admones. Públicas, ya que el impacto en la actividad económica de esta reducción es ínfimo.

En atención a cuanto antecede, y visto el informe emitido por Vicesecretaria de esta misma fecha sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir, por la presente vengo en proponer al Pleno de la Corporación, como órgano municipal competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del art. 19.1 la Ordenanza municipal Reguladora del Comercio Ambulante en este término municipal, y el correspondiente Anexo III, de la siguiente forma:

Art. 19.1.- El mercadillo constará de 29 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III de la presente Ordenanza.

SEGUNDO: Someter el acuerdo inicial que se adopte junto con el texto de la modificación de esta ordenanza, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación en el BOP, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.





TERCERO: De no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el plazo indicado en el punto anterior, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose íntegramente en el Portal de Transparencia y en el el BOP de Sevilla, comenzando su aplicación una vez efectuada dicha publicación en el BOP y transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 65.2 de la LRBRL.

No suscitándose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación por unanimidad de los asistentes al acto que son once los trece que legalmente la componen, acuerda aprobar la Propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde de 30 de septiembre actual, transcrita, sobre modificación de Ordenanzas Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Tocina, en sus justos términos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO SÉPTIMO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DESDE LA NÚMERO 970 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021 A LA N.º 1.221 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Siendo las 18:18 horas, se da cuenta del contenido de las Resoluciones de Alcaldía y Concejales desde la nº 970 de fecha 12 de julio de 2021 hasta la número 1.221 de fecha 24 de septiembre de 2021, inclusives, quedando la Corporación enterada del contenido de las mismas.

C) Ruegos y preguntas.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presenta ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las dieciocho horas y dieciocho minutos del día al principio indicado, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que es firmada por el Sr. Alcalde conmigo el vicesecretario-interventor, en funciones de Secretario de la Corporación, que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: José Francisco Calvo Pozo

EL VICESECRETARIO - INTERVENTOR,
Fdo.: José Alfredo Guerrero Lozano.

